

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2024

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2024 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2024 ²
II	18	Director General I.T.F. DT	228.306	146.479
II	17	Director de División DT	220.963	142.399
II	17	Secretario I Abogado DT	216.543	139.084
II	17	Secretario I Abogado DP	140.211	96.304
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	206.774	133.656
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	206.774	133.656
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	206.774	133.656
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	133.987	92.780
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	196.993	128.222
II	15	Asesor I Abogado DT	196.993	128.222
II	15	Actuario DT	196.993	128.222
II	15	Director OCN DT	196.993	128.222
II	15	Sub Director de División PO*	171.067	115.484
II	15	Tesorero Contador PO	162.246	108.781
II	15	Actuario DP	127.754	89.251
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	189.663	124.149
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	189.663	124.149
II	14	Director de Departamento PO	156.563	105.563
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	123.084	86.607
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	107.692	77.892
II	13	Asesor II DT (5)	175.004	116.004
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	175.004	116.004
II	13	Sub Director de Departamento PO	144.548	98.760
II	13	Asesor II DP (5)	113.744	81.319
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	113.744	81.319
II	12	Actuario Adjunto DP	105.957	76.910
II	12	Actuario Adjunto DT	162.783	109.085
II	12	Antropólogo Forense	134.533	93.089
II	12	Arquitecto	105.957	76.910
II	12	Asesor	105.957	76.910
II	12	Asesor Contador	105.957	76.910
II	12	Asesor en Jurisprudencia	105.957	76.910
II	12	Asesor III Abog. DT (5)	162.783	109.085
II	12	Asistente Relaciones Públicas	105.957	76.910
II	12	Director de Jurisprudencia DT	162.783	109.085
II	12	Enfermero Universitario AE	117.453	83.419
II	12	Insp. Asistente Social	105.957	76.910
II	12	Insp. Asistente Social PO (Eq. Multid.)	131.935	91.618
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	171.339	113.929
II	12	Médico Asesor	134.265	92.938
II	12	Médico Asesor PO	171.339	113.929
II	12	Médico Autopsista	134.533	93.089
II	12	Médico Autopsista PO	171.339	113.929
II	12	Médico Clínica Forense	134.533	93.089
II	12	Médico Clínica Forense PO	171.339	113.929
II	12	Médico Forense PO	171.339	113.929
II	12	Médico Pediatra	171.339	113.929
II	12	Médico Psiquiatra PO	134.533	93.089
II	12	Odonólogo	105.957	76.910
II	12	Psicólogo	105.957	76.910
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	131.935	91.618
II	12	Químico Farmacéutico	134.533	93.089
II	12	Secretario Contador	105.957	76.910
II	12	Sociólogo	105.957	76.910

DT - Dedicación Total

AE - Alta Especialización

DP - Dedicación Permanente

PO - Permanencia a la orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCI Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de pertenencia a la ex División Jurídico Notarial que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

* Por Res. SCI Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División, además de una compensación por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyeron las deducciones personales.

(3) Se incluye el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCI Nº 17/2023 y 580/2023.

(4) Según la Res. SCI Nº 112/2014, los técnicos de la ex División Jurídico Notarial perciben la partida de perfeccionamiento académico que cobran los Secretarios II Abog del Servicio de Abogacía.